



INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2024

D^a. J. Gloria Navarro Sarabia, Interventora Accidental Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas y concretadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y normativa concordante,

Visto el expediente 1330/2023, de elaboración y aprobación del Presupuesto General del ejercicio económico 2022, y de conformidad con lo establecido en los arts. 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 168.4 y 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos del 9 a 13 y 18 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009 de medidas de desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.





- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Arts. 11 a 14.
- Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica la Ley 2/2012: D. Adicional 4ª
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Reglamento (UE) nº549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Por acuerdo de las Cortes Generales de 22 de septiembre se activa la cláusula prevista en el art. 11.3 de la LOEPSF, por lo que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023. Los efectos de esta suspensión, supone que en caso de desequilibrio no es necesario la presentación de Plan Económico-Financiero.

SEGUNDO. CONSIDERACIONES

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.





b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos (artículo 166 TRLRHL):

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.

b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5.- El Presupuesto de la entidad local, deberá ser formado por su presidente, y se unirá la siguiente documentación (artículo 168 TRLRHL):

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.





El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad

Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada anteriormente.

6.- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

7.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

8.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

9.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

10.-La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para la Sostenibilidad y Estabilidad Presupuestaria.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

La consecución de la estabilidad presupuestaria se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de sostenibilidad financiera.** Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.





- b) **Principio de plurianualidad.** La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
- c) **Principio de Unidad “Stricto Sensu”.** Elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.
- d) **Principio de Universalidad.** En el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad Matriz, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades dependientes.
- e) **Principio de Anualidad.** La vigencia del presupuesto coincide con el Año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.
- f) **Principio De No Afectación.** Los recursos de las EE.LL. y de sus OO.AA. se destinarán satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
- g) **Principio Del Presupuesto Bruto.** Los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o de los ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.
- h) **Principio De Especialidad Cuantitativa.** Los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No pueden adquirirse compromisos de gastos ni comprometer obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de Gastos del Presupuesto.
- i) **Principio De Especialidad Cualitativa.** Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos ó a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- j) **Principio De Competencia y de Publicidad.** El Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (Art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (Art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- k) **Principio de transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán





información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

- l) **Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.** Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- m) **Principio de responsabilidad.** Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.
- n) **Principio de lealtad institucional.** Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

TERCERO. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las sociedades mercantiles, remitirán a la Entidad Local, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

En el año 2024 el Presupuesto General del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ceutí, está integrado, por el Presupuesto de la propia entidad, y las Sociedades municipales íntegramente capital Social del Ayuntamiento

- Gestión Social Ceutí, S.L.
- Radio Ceutí, S.I.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que una vez informado por la Intervención, sea remitido al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.





Tramitación del expediente: Fases

a) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).

b) **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL). El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL). Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) **Información pública por espacio de quince días hábiles**, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

e) **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

g) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

h) **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado f).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.





INFORME

1.-El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí para el Ejercicio de 2024 se presenta NIVELADO, al ascender el estado de ingresos y gastos en términos consolidados a 10.531.590,51€.

Dicho Presupuesto será formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, conforme disponen los Artículos 168.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 18.5 del Real Decreto 500/90, y el acuerdo de aprobación de los Presupuestos será único, y desglosará en detalle los presupuestos que integran el Presupuesto General Consolidado, no pudiendo ser aprobados por separado sino conjuntamente todos ellos.

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado para 2024 integrado por: Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuesto de la sociedad clasificada como administración Pública “Radio Ceutí, S.L. y la sociedad no financiera Gestión Social Ceutí, S.L. no clasificada como Administración Pública, presenta el siguiente cuadro-resumen a Nivel de Capítulos:

| RESUMEN POR CAPITULOS | CONSOLIDADO 2024 | CONSOLIDADO CON AJUSTES 2024 |
|--|------------------------|------------------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 10.847.261,71 € | 10.427.261,71 € |
| A.1) Operaciones corrientes | 10.847.261,71 € | 10.427.261,71 € |
| Capítulo 1: Impuestos directos | 3.647.922,91 € | 3.647.922,91 € |
| Capítulo 2: Impuestos indirectos | 273.031,84 € | 273.031,84 € |
| Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos | 2.165.902,62 € | 2.165.902,62 € |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | 4.703.037,15 € | 4.283.037,15 € |
| Capítulo 5: Ingresos patrimoniales | 57.367,20 € | 57.367,20 € |
| A.2) Operaciones de capital | 0,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales | 0,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | 0,00 € | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 104.328,80 € | 104.328,80 € |
| Capítulo 8: Activos financieros | 0,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 9: Pasivos financieros | 104.328,80 € | 104.328,80 € |
| TOTAL INGRESOS | 10.951.590,51 € | 10.531.590,51 € |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 9.761.506,63 € | 9.341.506,63 € |
| A.1) Operaciones corrientes | 9.145.988,11 € | 8.725.988,11 € |
| Capítulo 1: Gastos de personal | 4.577.220,10 € | 4.577.220,10 € |
| Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 3.473.224,79 € | 3.473.224,79 € |
| Capítulo 3: Gastos financieros | 81.224,66 € | 81.224,66 € |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | 928.500,00 € | 508.500,00 € |
| Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros I. | 85.818,56 € | 85.818,56 € |
| A.2) Operaciones de capital | 615.518,52 € | 615.518,52 € |
| Capítulo 6: Inversiones reales | 615.518,52 € | 615.518,52 € |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | 0,00 € | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 1.190.083,88 € | 1.190.083,88 € |
| Capítulo 8: Activos financieros | 0,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 9: Pasivos financieros | 1.190.083,88 € | 1.190.083,88 € |
| TOTAL GASTOS | 10.951.590,51 € | 10.531.590,51 € |

2.- El Proyecto de Presupuesto General incorpora la documentación legalmente exigible:

El Presupuesto de la Entidad Local formado por la Concejal de Hacienda con el siguiente contenido y documentación establecida en los artículos 165 y 168.1 del RDL 2/2004:

1. Los estados de gastos e ingresos.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.





3. Memoria suscrita por la Concejal Delegado de Hacienda, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el Presupuesto 2024.
4. Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022, y avance de la del 2023.
5. Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
6. Plan de inversiones plurianual en el que se indican las inversiones con efectos en ejercicios futuros, suscrito por el Concejal/a Delegado/a de Hacienda.
7. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Concejal/a Delegado/a de Hacienda y debidamente codificado.
8. Anexo de los beneficios fiscales en tributos locales, que se ha confeccionado fundamentalmente a partir de la información suministrada por la oficina de Recaudación Municipal.
9. Anexo relativo a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
10. Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

Además, se incluyen los siguientes anexos;

Informe sobre la estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y regla de gasto según lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto de 2024 ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal como exige el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contiene los requisitos a que hace referencia el citado artículo en sus apartados 1, 2 y 3.

A este Presupuesto se une la documentación a que hace referencia los artículos 165, 166 y 167 de dicha Ley, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, si bien para este ejercicio se ha incluido un plan de inversiones plurianual, en el mismo sólo se incluyen las inversiones del ejercicio que tienen efectos en ejercicios futuros y no todos los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.





3.- De conformidad con el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo en cuanto a los límites a la cuantía global de los complementos de productividad, gratificaciones, pero no en el complemento específico.

| | PRESUPUESTO 2024 |
|---|-----------------------|
| BASICAS | 1.391.786,84 € |
| COMPLEMENTO DESTINO | 484.662,36 € |
| ESPECIFICO | 793.649,35 € |
| PRODUCTIVIDAD | 27.898,12 € |
| OTROS COMPLEMENTOS | 34.484,40 € |
| OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO | 45.427,15 € |
| AYUDA FAMILIAR | 1.200,00 € |
| CONTRATACIONES TEMPORALES | 114.503,50 € |
| GASTOS SOCIALES | - € |
| ACCION SOCIAL | - € |
| TOTAL MASA RETRIBUTIVA | 2.893.611,71 € |
| MASA SIN BASICAS, DESTINO Y AYUDA FAMILIAR Y CONTR.LABORALES | 902.659,02 € |
| 75% MASA (COMPLEMENTO ESPECÍFICO) | 676.994,26 € |
| 30% MASA (PRODUCTIVIDAD) | 270.797,71 € |
| 10% MASA (GRATIFICACIONES) | 90.265,90 € |

Hacer incapié en que el importe de gratificaciones (A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo) no puede pasar anualmente de 90.265,90€.

4.- Por otra parte, en el **Capítulo I “Gastos de Personal”** y en el **Anexo de Personal**, figuran dos trabajadoras indefinidas que ostenta la condición de “indefinido no fijo de plantilla” por tener reconocida tal situación por sentencia judicial firme. En la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su artículo 19. Uno se disponía que: “no computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarada indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”

En 2023 se iniciaron los trámites para su regularización y se incluyó en la oferta de empleo público de dicho ejercicio aprobada por decreto de Alcaldías 6/5/2023 de 16 de mayo y publicada en el BORM N° 120 de 25 de mayo 2023, respetando los límites establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que hasta la fecha se haya convocado el correspondiente proceso selectivo.

Las plazas de dichas trabajadoras son una plaza de psicóloga y otra de auxiliar administrativo, las cuales suponen un importe de 84.959,15€. La plaza de auxiliar administrativo existe vacante pero la de psicóloga es un incremento en el capítulo I, ya que antes se generaba a través de modificación de crédito por generación de ingresos cuando era concedida la financiación para el proyecto social correspondiente.





Por tanto al convertirse en estructural, supone un incremento del capítulo I de personal, independientemente del 3,5% de la LPGE.

En otro orden hay dos puestos que no están incluidos en la plantilla y el personal sigue prestando sus servicios en el Ayuntamiento:

- 1) Enterrador, con un coste de 30.700,56€.
- 2) Auxiliar Escuela Infantil, con un coste de 35.528,91€

A estos casos se le debe dar una solución.

No existe concordancia entre el acuerdo pleno de 12 de enero de 2024 para retribuciones cargos con dedicación exclusiva, de modo que será habilitado de las plazas vacantes no cubiertas en el año 2024.

Existe en el resto correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico 2024.

5.- En relación con la **aprobación de la Masa Salarial**: el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado 2024 (sin proyecto de ley en estos momentos y según las informaciones probablemente este año sean presupuestos prorrogados).

En su caso, la masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

La masa salarial comprende los conceptos indicados y que correspondan al personal laboral con contrato indefinido (fijo). Para calcular la masa salarial se toma como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Por lo que, se deberá proceder a la aprobación de la masa salarial del personal laboral para el 2024, la cual deberá respetar lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y a su vez, deberá tener su correspondiente reflejo en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024 debiéndose ajustar, en su caso.

6.- La **codificación y la clasificación de los gastos e ingresos** se ha realizado conforme a lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

7.- El **procedimiento de aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor** es el establecido en los artículos 168 y 169 del citado RDL 2/2004, siendo el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de “mayoría simple”, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda





La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse, y si al inicio del ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el presupuesto correspondiente, por aplicación del artículo 169.6 anteriormente citado, se considera automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90). Para el 2024 el cumplimiento del plazo de aprobación definitiva del Presupuesto y entrada en vigor no va a cumplirse, por lo que ya se ha tramitado el correspondiente expediente de prórroga presupuestaria.

8.- Por último, mencionar la **cobertura presupuestaria de las competencias relativas a educación y servicios sociales.**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), modificó, entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación.

Dentro de este marco competencial, se incluyeron una serie de disposiciones adicionales y transitorias, destacando aquellas que se refieren a la asunción por las comunidades autónomas de las competencias relativas a la educación, a la salud y a los servicios sociales.

La Disposición transitoria segunda. Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales ha sido anulada al haberse declarado inconstitucional y nula por Sentencia del TC 41/2016, de 3 de marzo.

En el proyecto de Presupuestos 2024 se ha incluido el crédito necesario para el cumplimiento del desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) para el año 2024, lo cual fué informado por la CARM que este año tendría un incremento del cuatro por ciento respecto de la cuantía contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del año 2023.

A pesar de ello expongo el cuadro incluido en la Memoria justificativa de la Subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria y Año 2022 y 2023, según compromiso de aportación y según aportaciones realizadas del Ayuntamiento de Ceutí:

| APORTACIÓN SEGÚN COMPROMISO DE FINANCIACION | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|---------------------------|------------------------------------|---------------------------------|--------------|---------------------|---------------------------|--|
| CONCEPTO | Aportación fondos propios CARM | Aportación gasto elegible | Total financiación CARM+MINISTERIO | Aportación mínima Entidad Local | COSTE TOTAL | % FINANCIACION CARM | % FINANCIACION AYTO CEUTI | |
| PRESTACIONES BASICAS 2022 | 96.792,33 € | 70.696,00 € | 167.488,33 € | 55.829,00 € | 223.317,33 € | 75% | 25% | |
| PRESTACIONES BASICAS 2023 | 96.791,00 € | 70.697,00 € | 167.488,00 € | 55.829,00 € | 223.317,00 € | 75% | 25% | |





| GASTO REALIZADO SEGÚN APORTACIONES | | | | | | | |
|------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------------|---|--------------|---------------------|---------------------------|
| CONCEPTO | Aportación fondos propios CARM | Aportación gasto elegible | Total financiación CARM+MINISTERIO | Aportación gasto realizado por la Entidad Local | COSTE TOTAL | % FINANCIACION CARM | % FINANCIACION AYTO CEUTÍ |
| PRESTACIONES BASICAS 2022 | 96.792,33 € | 70.696,00 € | 167.488,33 € | 157.867,42 € | 325.355,75 € | 51% | 49% |
| PRESTACIONES BASICAS 2023 | 96.791,00 € | 70.697,00 € | 167.488,00 € | 212.607,11 € | 380.095,11 € | 44% | 56% |

| APORTACIÓN SEGÚN COMPROMISO DE FINANCIACION | | | | | |
|---|--------------------------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------------------------|
| CONCEPTO | Aportación fondos propios CARM | Aportación Fondos Ayto Ceutí | COSTE TOTAL | % FINANCIACION CARM | % FINANCIACION AYTO CEUTÍ |
| CAVI 2022 | 96.792,33 € | 8.883,80 € | 105.676,13 € | 92% | 8% |
| CAVI 2023 | 96.791,00 € | 14.277,40 € | 111.068,40 € | 87% | 13% |

En el caso del Centro de Violencia de Género, la CARM pretendía que el porcentaje de financiación asumida por el Ayuntamiento de Ceutí para el año 2024 fuera mayor.

Estas cifras ponen de relieve que la garantía de suficiencia financiera de las entidades locales no ha sido efectiva con el actual modelo de financiación a través de las subvenciones realizadas por parte de la CARM.

En materia de educación, la Disposición adicional decimoquinta establece la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación.

En noviembre de 2021 el Tribunal Supremo en Sentencia 4445/2021 de fecha 25/11/2021 ha estimado un recurso de casación y ha declarado la obligación autonómica de sufragar los gastos de conservación y mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial que no sean de titularidad municipal, prevaleciendo el art. 25.2. n) de la LBRL sobre la DA 15a.2 de la Ley Orgánica de Educación.

En el Presupuesto 2024 se ha incluido en el programa presupuestario 3231 “educación preescolar y primaria” los siguientes gastos corrientes;

| | | | | | |
|--------|-----|---|--|--|--------------|
| 1 | 323 | 5 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial | PERSONAL ASIGNADO A MTOS COLEGIOS PUBLICOS | 34.982,50 € |
| 212.00 | 323 | 5 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial | REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION COLEGIOS PUBLICOS | 9.000,00 € |
| 221.02 | 323 | 5 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial | GAS | 35.000,00 € |
| 221.00 | 323 | 5 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial | ENERGÍA ELÉCTRICA | 33.836,59 € |
| | | | | | 112.819,09 € |

Ante la importante cifra a la que ascienden estos gastos y que ha aumentado respecto al ejercicio anterior, se debe analizar y estudiar la aplicación de esta Sentencia al caso del Ayuntamiento de Ceutí y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en caso de ser aplicable, determinar cuáles de los centros públicos de





educación infantil, primaria o especial, no son de titularidad municipal. Todo ello, con la finalidad de determinar qué gastos debería sufragar el Ayuntamiento y cuáles deberían ser asumidos por la CARM, y en su caso, con relación a estos últimos gastos estudiar la posibilidad de reclamación del gasto sufragado por el Ayuntamiento durante los últimos cuatro años.

Por otra parte, y aunque se ha aprobado recientemente la actualización de la tasa de gestión residuos sólidos al coste efectivo del servicio, se debe seguir actuando en ese sentido y se recomienda por parte de la Intervención los siguientes ítems:

- 1) Incrementar el tipo de gravamen del IBI de naturaleza rústica.
- 2) Inspección del IAE.
- 3) No incrementar la plantilla de personal.
- 4) Minimizar contratos menores.
- 5) Reducción de competencias que no son propias o delegadas.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por el Concejal Delegado de Hacienda-Gestión Presupuestaria, esta Intervención Municipal **INFORMA:**

FAVORABLEMENTE, comprobados los documentos que contiene este Proyecto de Presupuestos, y considerando que no presenta déficit inicial, con las observaciones puestas de manifiesto en relación a la cobertura presupuestaria de las competencias en materia de servicios sociales y educación, y lo informado en relación a la masa salarial y límites del artículo 7 del RD 861/1986, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto, se acompaña informe específico.

Fdo. La Intervencion

En Ceutí fecha al margen

(documento firmado electrónicamente)

